Contrato de Prestación de Servicios No. 0363-2026 **2.4.5.02.08- 83162** PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.	
DAIRO RIVERO MERCADO	

Majagual Sucre, abril de 2026

COMUNICADO:

PARA: FRANCISCO PASCUALES – Jefe de Facturación
ASUNTO: Designación como Supervisor del contrato N° **0363**/2026
CONTRATISTA: DAIRO RIVERO MERCADO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que ha sido designado supervisor del asunto de la referencia, para lo cual anexo a la presente copia del documento suscrito con la ESE Centro De Salud De Majagual, toda vez que se encuentren finalizados los trámites de legalización.

OBLIGACIONES COMO SUPERVISOR:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato
2. Controlar y vigilar que se cumplan oportunamente con las obligaciones contraídas en el desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.
3. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
4. Dentro de sus funciones el supervisor deberá dar alertas en materia de vencimiento del contrato, cambios o situaciones que puedan afectar la debida ejecución del contrato y también adelantar todas las acciones pertinentes y necesarias ante el ordenador del gasto.
5. Proyectar oportunamente las actas de inicio, terminación y liquidación de los contratos, para la firma de las partes.
6. Las demás que se requieran para procurar el debido cumplimiento y oportuna ejecución del objeto contractual.

Cualquier inquietud con gusto será atendida a su solicitud.

Atentamente.

MARIA DEL ROSARIO MONSALVE SANCHEZ
Gerente ESE Centro de Salud Majagual.

Proyectó: Cesar Medina – Profesional en Contratación Revisó: Álvaro Peña Romero- Asesor externo

CENTRO DE SALUD MAJAGUAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
KILOMETRO 1 VIA GUARANDA
MAJAGUAL - SUCRE
NIT. 823002044-9
TELEFAX: (095Z) 87 10 87
Email: esemajagual@yahoo.com
ENTIDAD BAJO LA VIGILANCIA DE SUSSALUD SUCRE

Contrato de Prestación de Servicios No. 0363-2026 **2.4.5.02.08- 83162** PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.	
DAIRO RIVERO MERCADO	

Majagual Sucre, abril de 2026

COMUNICADO:

PARA: DAIRO RIVERO MERCADO
ASUNTO: Selección como contratista del contrato N° **0363**/2026
SUPERVISOR: FRANCISCO PASCUALES

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que ha sido seleccionado como contratista del asunto de la referencia, para lo cual anexo a la presente copia del documento suscrito con la ESE Centro De Salud De Majagual, toda vez que se encuentren finalizados los trámites de legalización.

Como consecuencia de lo anterior, le solicito de manera atenta ponerse en contacto con Señor **Francisco Pascuales**, en su calidad de supervisor, para que, en ejercicio de sus funciones, se desarrolle el objeto contractual convenido.

Cualquiera inquietud con gusto será atendida a su solicitud.

Atentamente.

MARIA DEL ROSARIO MONSALVE SANCHEZ
Gerente ESE Centro de Salud Majagual.

Contrato de Prestación de Servicios No. 0363-2026 **2.4.5.02.08- 83162** PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.	
DAIRO RIVERO MERCADO	

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	**0363-2026**
FECHA	01-04-2026
CONTRATANTE	ESE Centro de Salud Majagual
CONTRATISTA	DAIRO RIVERO MERCADO
MODALIDAD	Contratación Directa
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓ DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO D SALUD MAJAGUAL SUCRE.
PLAZO	4 MESES
VALOR	$ 8.400.000
SUPERVISOR	FRANCISCO PASCUALES

En Majagual - Sucre, día 01 del mes de abril de 2026, en las Instalaciones de la ESE Centro de Salud Majagual, nos reunimos, de una parte: **FRANCISCO PASCUALES ,** como Supervisor del contrato, y de la otra parte, **DAIRO RIVERO MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1104384255, como Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Inicio de la Orden de Prestación de Servicios No **0363-2026**, celebrado entre ambos, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.**

Constatado que **EL CONTRATISTA** cumple a cabalidad con todos los requisitos y documentos exigidos y que se ha cumplido con las demás formalidades y trámites de ley, no siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron:

Por la E.S.E.: Por el Contratista:

FRANCISCO PASCUALES
Supervisor

DAIRO RIVERO MERCADO
Contratista

Contrato de Prestación de Servicios No. 0363-2026 **2.4.5.02.08- 83162** PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.	
DAIRO RIVERO MERCADO	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°0363-2026

Entre los suscritos a saber: **LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE**, identificada con NIT N° 823002044-9, representada legalmente por la doctora: **MARIA DEL ROSARIO MONSALVE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.144.839, expedida en Bogotá dc, en su calidad de Gerente, según decreto 030 de fecha 23 de enero de 2024, y de conformidad con el Manual de contratación y quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y, por otra parte: **DAIRO RIVERO MERCADO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No 1104384255,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610/00, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la función pública. **2)** Que la ley 100 de 1993 en su Capítulo 3º establece el régimen de las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 194 señala; "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **3)** El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **4.)** Que por lo anterior se requiere contar con una persona que preste sus servicios y aporte sus conocimientos y preste sus servicios para el buen desarrollo de los procesos, trámites y asuntos del área, teniendo en cuenta que en la empresa social del estado centro de salud de Majagual no existe personal de planta idóneo y suficiente para atender las actividades requeridas.**5.)** Que la jefe de recursos Humanos mediante certificación hace constar que la ESE no cuenta con el recurso humano requerido y/o suficiente para desarrollar el objeto a contratar a continuación. **6.)** Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra revisadapor parte del profesional que se desempeña como médico supervisor. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.-y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:ELCONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente

contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1.**Prestar el servicio tal como lo indique el objeto contractual **2** verificación de soportes de facturación de urgencia 3.Devolucion de facturas a responsables para su corrección 4. Organización de facturación para su reporte 5.Apoyo en la realización de auditorias de cuentas medicas 6. Escaneo de facturación digital 6. Tipificación de facturación acorde con la Res 2284 para el respectivo envió 7. Seguimiento al proceso de facturación de urgencia 8. Monitoreo para el debido cierre de facturación de pacientes atendidos en urgencia 9. Recolección de información de bitácoras de eventos 10.Organizacion de soportes y facturas de eventos para posterior eventos 11. Apoyo en los procesos de ingreso y facturación de pacientes con novedades o anomalías en el sistema 12. Apoyo y acompañamiento en el proceso de facturación de urgencia **13.** Entregar informe detallada de sus actividades. **14.** Apoyar y atender los procesos asistenciales que se le encarguen de acuerdo con el objeto contractual. **15**. Presentar los recibos de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) sobre el 40% de los ingresos netos o netos totales 16**.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final del contrato sobre las actividades desarrolladas con los soportes correspondientes. **SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE PAGO :**El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($8.400.000,00) Moneda Corriente, los cuales se pagarán en unas cuotas así: Cuatro cuotas mensuales de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00)** correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026 . **TERCERA-PLAZO:** El contrato tendrá un plazo **3 MESES** que serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con previa legalización del presente contrato, que en cualquier caso no podrá superar a **31 de diciembre de 2026**. **CLAUSULA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a la ESE centro de salud Majagual frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARAGRAFO TERCERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Este podrá darse cuando se pierda el equilibro financiero del mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto y se encuentren debidamente probados los hechos que generan el rompimiento de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contratista deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo es decir del Municipio de Majagual para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, la Entidad podrá cancelar sus viáticos y gastos de viaje, siguiendo para ello los lineamientos dados por las normas que rigen la materia. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL:** Son obligaciones del **CONTRATANTE.** 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados, dentro de

los cinco (05) primeros días posteriores a la terminación del período. 2) suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO;** durante su vigencia el contrato puede ser suspendido por el contratante cuando por situación de orden público, caso fortuito, fuerza mayor no requiera del servicio que se contrata en este caso se suspenderá su ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y fiscalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la EMPRESA. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato se pagará con cargo al código 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y CPC dane 83162 - Servicios de administración de sistemas informáticos., del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, tal como se describe en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta y hace parte integral de este acto. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA. – TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN:** la E.S.E. Centro de Salud Majagual, cancelará los gastos de transporte y alimentación del contratista, cuando este deba trasladarse fuera del municipio por funciones inherentes al objeto del presente contrato o cualquier otra función asignada por el supervisor y/o representante legal de la empresa, aportando los respectivos soportes. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA**: LA ESE podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los eventos establecido por la ley. **DÉCIMA TERCERA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA ESE** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **ELCONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **ESE** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DECIMA QUINTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de OCTUBRE del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una

administradora de riesgos laborales. **DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación den servicios no se requerirá de Liquidación, sin embargo, si esta llegase a ser requerida por sede judicial o ente de control, Las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. **DECIMA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y oficio de legalización. **DECIMA OCTAVA. - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes. **DECIMA NOVENA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.**VIGESIMO – SUPERVISION.** La **ESE** Centro de Salud de Majagual Sucre, controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Coordinador de facturación de la ESE centro de salud de Majagual Sucre, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas de cumplimiento contractual, según los estatutos internos de la empresa se firmarán cuando se vaya a proceder al pago.

Para constancia se firma en Majagual Sucre, a los, 01 días del mes de abril de 2026.

MARIA MONSALVE SANCHEZ
Gerente

DAIRO RIVERO MERCADO
Contratista

Contrato de Prestación de Servicios No. 0363-2026 **2.4.5.02.08- 83162** PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.	
DAIRO RIVERO MERCADO	

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO No:	0363-2026
CONTRATANTE:	Empresa Social Del Estado E.S.E Centro De Salud Majagual
CONTRATISTA:	DAIRO RIVERO MERCADO
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	FRANCISCO PASCUALES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO, BRINDANDO APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN PROCESO DE FACTURACION Y RADICACION DE LA ESE CENTRO DE SA MAJAGUAL SUCRE.
VALOR:	**$ 8.400.000**
VALOR INICIAL:	**$ 8.400.000**
VALOR ADICION:	**$0**
VALOR FINAL:	**$ 8.400.000**
PLAZO:	4 MESES
FECHA DE INICIACION:	01 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL ROSARIO MONSALVE SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 52.144.839, en uso de sus facultades como representante legal de la E.S.E Centro de Salud Majagual mediante decreto **030 del 23 de enero de 2024**, **DAIRO RIVERO MERCADO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 1104384255 en calidad de contratista y **FRANCISCO PASCUALES**, Supervisor del contrato en mención, Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo. 2.- Se procede a firmar esta acta de terminación y liquidación del contrato en mención. Se firma en Majagual Sucre por las partes que en el intervinieron a los **03 días del mes de agosto de 2026.**

FRANCISCO PASCUALES
Supervisor

DAIRO RIVERO MERCADO
Contratista

MARIA MONSALVE SANCHEZ
Gerente